



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

El Convenio de Partes celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de La Falda, representada por el Sr. Intendente Municipal Ing. EDUARDO EMILIO ARDUH y el Sindicato, representado por la Sra. HEDI ZULMA GONZÁLEZ, en carácter de Secretaria General del SITRAM La Falda y Zona, para la Recomposición salarial con la Escala de Federación de Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mencionado instrumento legal el Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a equiparar los sueldos de los Empleados de Planta Permanente de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda, con la Escala de sueldo de la Federación de Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Córdoba, en un tiempo máximo de SEIS (6) años a partir de la firma del presente, sin perjuicio de que se pudiera llegar a la escala salarial de la Federación en un plazo menor al acordado;

Que la recomposición se realizará mediante el pago anual de un porcentaje el que se abonará con el sueldo del primer mes del año, enero 2012, 12,5%, el que será aplicado al básico de cada categoría y anualmente las partes acordarán el porcentaje de aplicación hasta completar el tiempo enunciado precedentemente;

Que la recomposición salarial corresponderá exclusivamente a los Empleados Municipales de Planta Permanente, No incluyéndose los aumentos que pudieran acordarse entre las partes en discusiones bilaterales y en oportunidad que se convoquen a tal efecto;

Que se cuenta con partida en el Presupuesto de Gastos para el corriente año;



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:

Art. 1)

AVÁLESE el Convenio de Partes celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de La Falda, representada por el Sr. Intendente Municipal Ing. EDUARDO EMILIO ARDUH y el Sindicato, representado por la Sra. HEDI ZULMA GONZÁLEZ, en carácter de Secretaria General del SITRAM La Falda y Zona, para la Recomposición salarial con la Escala de Federación de Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Córdoba;

Art. 2)

OTÓRGUESE un incremento retroactivo al 1° de Enero del año 2012, del DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5%), anual, sobre el básico de cada categoría a los fines de equiparar con la Escala de la Federación de Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Córdoba, destinado exclusivamente a los Empleados de Planta Permanente de la municipalidad de La Falda.-

Art. 3)

ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal y a quien corresponda los términos de la presente Ordenanza.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

Art. 4)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

El Acuerdo de Reconocimiento de deuda y finalización de pleitos celebrado entre la Municipalidad de La Falda, en su anterior gestión y el señor Zacarías Salbachian en representación del Hotel Nor Tomarza S.R.L. celebrado el día 24 de setiembre de 2010

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la cláusula octava del citado instrumento como asimismo de la normativa vigente (art 18 de la Carta Orgánica Municipal), la validez de este acuerdo ha quedado supeditado a la aprobación del Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda dejando en claro, conforme a su texto “que el presente convenio no tendrá validez alguna para las partes intervinientes con lo que queda sujeto a la condición suspensiva de la aprobación mencionada.”

Así las cosas, corresponde a este Cuerpo Legislativo pronunciarse respecto a la aceptación o rechazo del convenio. En esa línea argumental, dos cuestiones nos inclinan hacia el rechazo, que son las siguientes: en primer lugar no se advierte que pueda ser conveniente para la Municipalidad de La Falda este convenio, dadas las condiciones en que la Empresa se obliga a entregar las plazas, de modo que muy probablemente, en épocas que esas plazas pueden ser muy útiles no habrá posibilidad de aprovecharlas. En segundo lugar, hay varios hoteles en nuestra Ciudad que se encuentran en situación apremiante con relación a la deuda por impuestos y tasas municipales de tal forma, resulta que al otorgar este contrato se estaría privilegiando a uno de los establecimientos hoteleros de esta Ciudad por sobre los derechos de los restantes, quienes, en caso de aprobarse este acuerdo, tendrían el derecho de exigir similares condiciones, dado el principio de igualdad que consagra la Constitución Nacional.

En mérito a lo expuesto, este Cuerpo Legislativo toma la decisión de no otorgar autorización para la aprobación del referido Convenio restándole con ello toda validez al mismo.



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:

Art. 1º) Rechazar el Acuerdo de reconocimiento de deuda y finalización de pleitos celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Sr. Zacarías Salbachian en representación del Hotel NOR TOMARZA SRL ,de fecha 24 de setiembre de 2010, restándole toda validez al mismo

Art. 2º) Protocolícese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

C O N C E J O D E L I B E R A N T E

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria 2012;

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este poder Legislativo, aprobar y/o modificar las Ordenanzas Impositiva, Tarifaria y Presupuesto General

Que conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 2159/08, que reglamenta las Audiencias Públicas;

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1) CONVOQUESE, a la Audiencia Pública, a los fines de tratar los cambios en los artículos 21) inc. a); 21 inc. b); 20) inc. 5); 71, 72, 80,139, 147, de la Ordenanza Tarifaria 2012;

Art. 2) FIJASE la Audiencia Pública para el día Jueves 23 de febrero de 2012, en el Recinto del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda a las 20:00 horas;

Art. 3) COMUNÍQUESE, al Poder Ejecutivo para que designe a quiénes enviará como representantes en la misma, y para que por medio de su Secretaría de Prensa, de la difusión que correspondiere a dichos eventos.-

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012.



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

El expediente 1253-C-2011, iniciado por el Señor Cárcano Agustín;

Y CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita Beneficio por Mantenimiento en Condiciones de Parcelas Baldías retroactivo al año 2009 hasta la fecha de solicitud,

Que la Ordenanza Tarifaria vigente hasta el año 2011 prevé en su Art. 9) la reducción del monto de hasta el 70%, para las contribuciones mínimas en los radios "A1 y A2", cuando las parcelas se encuentren mantenidas en perfecto estado de limpieza y parquizadas;

Que el último informe brindado por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental ha sido favorable, ya que por medio de inspecciones se pudo constatar que las parcelas se encontraban limpias y desmalezadas,

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:

Art. 1)

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a hacer lugar a lo solicitado por el Señor Cárcano Agustín, otorgando el descuento del 70% en la Tasa de Servicios a la Propiedad (baldío), RETROACTIVO al periodo año 2009 hasta la fecha de solicitud (16 de setiembre del 2011), del inmueble registrado a nombre de Banhero Nicolás y otros e inscripto en el Catastro Parcelario como, Circ. 02 -Secc. 02 -Manz.1010 -Parc. 017 -Lt. 04 -Mz 39, ubicado en calle Av. Ferrarini s/n del B° Villa Caprichosa.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

Art. 2)

ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Secretaría de Economía a sus efectos.-

Art. 3)

COMUNÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Señor Cárcano Agustín.-

Art. 4)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

C O N C E J O D E L I B E R A N T E

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria N° 2421;

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Poder Legislativo, aprobar y/o modificar las Ordenanzas Impositiva, Tarifaria y Presupuesto General

Que conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 2159/08, que reglamenta las Audiencias Públicas;

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1) CONVOQUESE, a Audiencia Pública, a los fines de tratar los cambios en el Art. 101-inciso d) y e) y apartado 1), 2) y 3) – Capitulo V- Uso de la vía Pública de la Ordenanza Tarifaria vigente.

Art. 2) FIJASE la Audiencia Pública para el día Martes 28 de febrero de 2012, en el Recinto del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda a las 20:00 horas;

Art. 3) COMUNÍQUESE, al Poder Ejecutivo para que designe a quiénes enviará como representantes en la misma, y para que por medio de su Secretaría de Prensa, de la difusión que correspondiere a dichos eventos.-

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012.



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria n° 2421/11, que fuera aprobada en segunda lectura en fecha 13 de Diciembre del año 2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma se detectaron errores de impresión y/o tpeo con respecto a diversos artículos de la Ordenanza mencionada.-

Que se hace necesario proceder a la corrección correspondiente y/o aclarar los artículos para mejor interpretación de los contribuyentes y de la administración Municipal, los siguientes artículos.-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:

Art. 1º) MODIFÍQUESE el artículo 21) inc. a) de la Ordenanza Tarifaria el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 21) inc. a) Pequeños Contribuyentes:** Tributarán un importe por categorías de acuerdo a la siguiente tabla:

Categoría	Ingresos anuales (hasta)	Importe mensual 2012
0	\$ 24.000	36,25
1	\$ 48.000	55,25
2	\$ 72.000	73,31
3	\$ 120.000	91,43
4	\$ 144.000	127,50
5	\$ 172000	153,75
6	\$ 200.000	184,50



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

Art. 2º) MODIFÍQUESE el artículo 21) inc. b) de la Ordenanza Tarifaria el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 21), inc. b) Contribuyentes de Régimen General:** Tributarán un importe mínimo de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Mínimo mensual	Mínimo anual
Régimen general	\$ 120.00	\$ 1440.00

Una vez presentada la declaración jurada anual (al 15/09/2012) se efectuará el cálculo anual de la tasa (base imponible por alícuota) y se ingresarán las diferencias resultantes en las cuotas de noviembre y diciembre respectivamente.

Art. 3º) MODIFÍQUESE el artículo 20) inc. 5) de la Ordenanza Tarifaria el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 20, inc. 5):** Grandes Contribuyentes: **Aquellos titulares de actividades, con base imponible superior a \$ 600.000.**

Art. 4º) MODIFÍQUESE el artículo 71) de la Ordenanza Tarifaria que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 71)** POR arrendamiento anual de nichos municipales, renovables hasta cumplir el plazo máximo de VEINTE (20) años desde la fecha de fallecimiento, se abonarán los siguientes derechos:

- 1) NICHOS SIN GALERIA:
 - 1-1) Sector nuevo "A": desde el número 001 al 412 incluido:
 - 1-1-1) Primer y Cuarta fila \$ 50.00
 - 1-1-2) Segunda y Tercera fila \$ 97.00
 - 1-2) Sector nuevo "B": desde el número 437 al 517 incluido:
 - 1-2-1) Primer y Cuarta fila \$ 161.00
 - 1-2-2) Segunda y Tercera fila \$ 316.00
 - 1-3) Sector nuevo con tapa de mármol del número 653 en adelante:
 - 1-3-1) Primer y Cuarta fila \$ 120.00
 - 1-3-2) Segunda y Tercera fila \$ 144.00
 - 1-4) del 517 al 652 incluido:
 - 1-4-1) Primer y Cuarta fila \$ 161.00
 - 1-4-2) Segunda y Tercera fila \$ 316.00
 - 1-4) del 652 en adelante:
 - 1-4-1) Primer y Cuarta fila \$ 161.00
 - 1-4-2) Segunda y Tercera fila \$ 243.00



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

2) NICHOS CON GALERIAS:

2-1) Sector "A" Y "B": desde el número 413 al 436 y del 512 al 652 incluido:

2-1-1) Primer y Cuarta fila \$ 161.00

2-1-2) Segunda y Tercera fila \$ 316.00

Art. 4º) MODIFÍQUESE el artículo 72) de la Ordenanza Tarifaria que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 72)** CUANDO en el Cementerio sólo existiese disponibilidad de nichos del número 413 al 436 y del 517 al 652 en segunda y tercera fila. Se acordara la facilidad de pago de la Tasa en TRES (3) cuotas iguales, la primera al ocupar el nicho y las restantes a TREINTA (30) y SESENTA (60) días de la primera.

Art. 5º) MODIFÍQUESE el artículo 80) de la Ordenanza Tarifaria que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 80)** LOS derechos emergentes de los Artículo 57, 58, 71, 73 y 74 de la presente Ordenanza, deberán ser abonados por los responsables en UNA (1) cuota, a vencer el 31/03/2012 o hábil posterior transcurrido dicho plazo, serán de aplicación los recargos resarcitorios previstos en la presente Ordenanza.

Art. 6º) MODIFÍQUESE el artículo 139) de la Ordenanza Tarifaria que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 139)** EL pago fuera de término de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, generará un recargo del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) mensual, aplicado proporcionalmente entre la fecha de vencimiento y la fecha efectiva de pago.

Art. 6º) MODIFÍQUESE el artículo 147) de la Ordenanza Tarifaria que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 147)** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2012, quedando derogadas todas otras disposiciones anteriores que se opongan a la presente, como así también todas las ordenanzas que establezcan exenciones que no estén expresamente contempladas en el presente dispositivo legal.

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS 8 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ESPECIAL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-